

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

11 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0080600

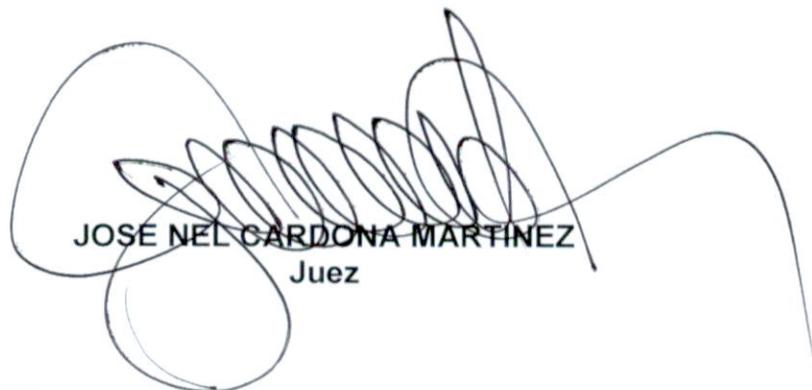
Como quiera que, examinado el documento allegado como base de la acción, encuentra el Despacho que quien pretende demandar no se encuentra legitimado en legal forma, acorde con lo consagrado en el art. 654 del Código de Comercio, en razón a que en título valor no se observa el endoso que se enuncia en los hechos del escrito genitor, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago en la forma solicitada.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del ___ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

11 2 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria